

José Pérez Salado

José Díaz Arriaza

Tenía veintisiete años en 1937, trabajando como peón en el Servicio de Despojos del Matadero municipal de Sevilla¹.

Las actuaciones judiciales contra José Pérez se iniciaron el catorce de mayo de 1938, tras ser detenido el año anterior en la Alameda de Hércules, a las seis de la tarde del día veintiuno de diciembre por los auxiliares José Zulueta Gallardo y Segura Reina, quienes en la comunicación al comisario jefe de la detención y puesta a su disposición de José Pérez aportan los datos personales de éste, así como los motivos de la captura, calificándolo de «peligroso pistolero de la banda de pistoleros de la FAI que había en el Matadero al mando de José Lara de la Vega, habiendo actuado en la barricada de San Julián»². Entre los datos de la investigación que se incluyen en las Diligencias figuraba un informe de la Brigada Social en la que hacía constar su filiación personal, «hijo de José y Carmen, soltero, profesión corcho taponero, domicilio Jabugo 20, Fontanal, pistolero peligroso, FAI», y un amplio historial delictivo que comenzaba en el mismo año de la proclamación de la República, aportándose en el informe un recorte del diario *El Liberal*, correspondiente al diecinueve de febrero de 1933, con la noticia de la evasión del penal del Puerto del aviador Pablo Rada y veintiséis reclusos más, entre los que figuraba José Pérez.

1931.- Procesado por tenencia de explosivos, se encontraba en el Penal del Puerto de donde se fugó el 19 de mayo de 1932; 23 julio 1933.- Detenido como comprometido en el movimiento social; 3 junio 1934.- Ingresa Cárcel, Ley de O. P.; 5 octubre 1935.- Ingresa Cárcel, Ley de O. P.; 21 diciembre 1935.- Se interesa su detención como autor de atraco frustrado en Aranjuez nº 5; Se le supone autor con otros del atentado a D. Faustino Cazorla en calle Juan Rabadán; 21 diciembre 1937 detenido por sus actuaciones contra el Movimiento»³.

¹ Archivo Histórico Municipal de Sevilla, *Personal, Plantilla, 1936, Ceses*.

² ATMTSS, leg. 16, nº 276, cusa 1696, año 1938, José Pérez Salado, Oficio dirigido por Zulueta Gallardo y Segura Reina al Sr. Comisario Jefe, 27-12-1938.

³ Pablo Rada Ustarroz fue el mecánico del avión Plus Ultra que realizó la travesía del Atlántico en enero de 1926, al mando del comandante Ramón Franco, junto al alférez de navío Juan Manuel Durán González y el capitán de Artillería Julio Ruiz de Alda y Migueles, con una importante y destacada actuación durante el vuelo. Declarado de izquierdas, colaboró en una fuga de la cárcel de Ramón Franco y durante la guerra civil se exilió, regresando posteriormente a España, donde murió. Otro de los fugados ese día fue Emiliano González Sánchez, condenado a cuatro años de cárcel por disparar dos tiros al paso de la Virgen de la Estrella en la puerta de San Miguel el 24 de marzo, Jueves Santo, por cuya estación de penitencia fue denominada «La Valiente», en: A.P.T.: «75 años de...», «Semana Santa en el tiempo», Grupo Casco Antiguo, Sevilla, Prensa Española, (2007), pp. 36-37.

A la semana siguiente, el veintiuno de mayo, el Juez recibió un Informe de la Guardia Civil en el que se hacía constar la participación de José Pérez en un atraco a personal del Matadero⁴. Si los antecedentes políticos de José Pérez y el Informe de la Guardia Civil no eran por si mismos suficientemente inculpatorios para derivar en una sentencia desfavorable, el testimonio que aportó uno de sus captores, José Zulueta Gallardo, secretario de las dependencias gandingueras en el Matadero municipal y desde el triunfo de los golpistas agente auxiliar interino de Vigilancia le complicaba aún más su situación, ya que Zulueta afirmó en su declaración, efectuada el tres de junio de 1937, que Pérez Salado era el autor del atraco efectuado a Juan Álvarez porque se lo comunicó Carlos Garrido «El Ganga», pistolero de la cuadrilla; además, cuando él mismo fue agredido mientras prestaba servicio de guardia en el cuartel de la Puerta de la Carne, días antes del golpe de estado, distinguió a José Pérez Salado y a Antonio García Gallardo, huído y también atracador⁵.

El veintidós de diciembre José Pérez prestó declaración, procurando desligarse de los acontecimientos del dieciocho de julio.

El 18 de julio trabajando en el Matadero, sección de despojos, de donde salió a las once de la mañana, marchándose a su casa, acostándose y saliendo de ella para ir a cobrar la semana a casa del patrono del que sólo sabe se llamaba Antolín, no llegando a cobrar hasta el día siguiente por lo que nuevamente se fue a su casa, marchándose después en vista de cómo estaba el movimiento a casa de una tía suya que tiene una huerta en el Fontanal, no es cierto que estuviese en la barricada⁶.

La vista del consejo de guerra contra José Pérez y otros más, se celebró en la Audiencia el doce de julio de 1938, siendo acusado de rebelión militar con la agravante de perversidad y trascendencia, por lo que el fiscal solicitó la pena de muerte; por el contrario, su abogado defensor, Isidoro Valverde y Meana, solicitó la reclusión perpetua por «ser engañado víctima de los dirigentes rojos», procurando en el alegato centrar las actuaciones de Pérez Salado en los días posteriores al dieciocho de julio y la colaboración con los sublevados, sobre la base de varios argumentos como que «no había estado oculto en la calle Amor de Dios en el taller de Clavijo..., que de los casos anteriores fue absuelto en 1934..., que por tenencia fue arrestado y no preso..., y que se presentó al ser llamada su quinta». No obstante, en la sentencia no fueron consideradas las actuaciones de la defensa, siendo condenado a pena de muerte conmutable a reclusión perpetua, así como:

a indemnizar por vía de reparación de los daños causados al Estado Nacional en la Rebelión Militar de tipo marxista que se persigue y castiga, la cantidad que la Ley Especial

⁴ ATMTSS, leg. 16, nº 276, causa 1696, año 1938, *Op. Cit.*, *Oficio de la Guardia Civil, Atraco en el Matadero*, de 21-5-1937.

⁵ ATMTSS, leg. 16, nº 276, causa 1696, año 1938, *Op. Cit.*, *Declaración de José Zulueta Gallardo*, 27 años, casado, domiciliado en Ciudad Jardín, calle 46, manzana 60.

⁶ ATMTSS, leg. 16, nº 276, causa 1696, año 1938, *Op. Cit.*, *Declaración de José Pérez Salado*.

*sobre Responsabilidades ha fijado y cuya exacción se procederá en pieza aparte y con las garantías y tramites que la misma establezca*⁷.

El veintiuno de julio el auditor, Francisco Bohórquez, aprobó las sentencias, notificando el enterado de la pena de muerte impuesta a José Pérez. Aun así, con la sentencia firme, Salado pasará diecisiete meses en la cárcel hasta que el dieciocho de diciembre de 1939 se le notifique la sentencia, que se niega firmar, y ese mismo día a las dos horas es ejecutado en las tapias del Cementerio por fuerzas de asalto. El juez municipal del Distrito nº 3, Antonio Díaz Ojeda, encargado del Registro Civil de San Román, inscribirá su muerte en el libro 280, folio 786, acta 77⁸.

⁷ En el consejo de guerra fueron juzgados también Rafael Rojas Tejedor, Antonio León Muñoz, Francisco Segovia Carrasco y Sebastián Cabañas Cámara; el fiscal era Francisco Fernández Fernández, oficial 1º honorario del Cuerpo Jurídico Militar y el abogado defensor, Isidoro Valverde y Meana, oficial 3º honorario del Cuerpo Jurídico Militar, en: ATMTSS, leg. 16, nº 276, causa 1696, año 1938, *Op. Cit.*

⁸ ATMTSS, leg. 16, nº 276, causa 1696, año 1938, *Op. Cit.*; Juan Ortiz en su relación de inscritos en el Registro Civil anota la fecha de inscripción el trece de enero de 1940, en: ORTIZ VILLALBA, J., *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*, Córdoba, Vistalegre, 1997, 1ª y 2ª ed., Lista de fusilados..., p. 355.